

Señor Juez, paso a su despacho la presente acción de tutela, con escrito de impugnación presentado por la parte accionada Policía Nacional a través del correo institucional y contra el fallo emitido el día 6 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN	08-001-31-05-008-2022-00380.00
ACCIONANTE	EDUARDO SANTOS ZUÑIGA
ACCIONADA	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD.

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 6 de diciembre de 2022, interpuesto por la accionada mediante correo institucional el día 12 siguiente.

CONSIDERACIONES

En la presente acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia el día 6 de diciembre de 2022, el cual fue notificado a las partes en data 7 siguiente, a través del correo electrónico institucional.

El Decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 6 de diciembre de 2022, fue presentada el día 12 del mismo mes y año en curso, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

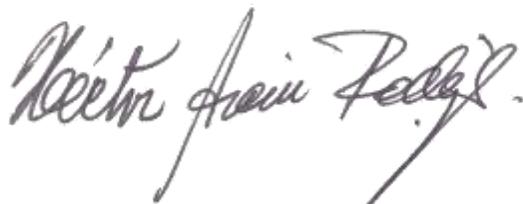
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por la parte accionada **LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD,** contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 6 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Previo reparto, REMÍTASE de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

JCC